



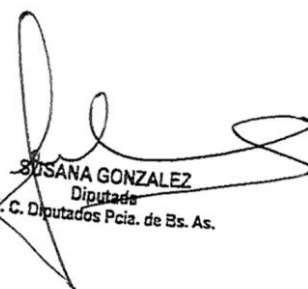
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

De interés legislativo el “Plan Nacional de Suelo Urbano”, creado por Resolución 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, y que tiene por objeto desarrollar las políticas necesarias para generar una adecuada gestión del suelo ocioso urbano como instrumento para que el Estado en sus distintos niveles, garantice y amplíe el acceso a la vivienda de las familias.



SUSANA GONZALEZ
Diputada
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad solicitar que este Honorable Cuerpo declare de interés legislativo el “Plan Nacional de Suelo Urbano”, creado por Resolución 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, que tiene por objeto desarrollar las políticas necesarias para generar una adecuada gestión del suelo ocioso urbano, como instrumento para que el Estado en sus distintos niveles, garantice y amplíe el derecho de acceso a la vivienda.

En diciembre de 2019, en ocasión del recambio de autoridades nacionales, el nuevo Presidente de la Nación Alberto Fernández, dejó en claro que el derecho a la vivienda digna iba a ser uno de los ejes fundamentales de su gestión.

De este modo mediante el Decreto N° 7/19, se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley 22.520 texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, a fin de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL, estableciéndose las competencias de cada una de las áreas de gestión, entre ellas las propias del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Así, a la nueva cartera se le atribuyeron entre otras incumbencias, la de *“...entender en las políticas de gestión de suelo, innovando y generando instrumentos urbanísticos y jurídicos para garantizar el crecimiento conveniente de las áreas metropolitanas, de las ciudades pequeñas y medianas, y de la protección de los cordones periurbanos, en coordinación con provincias y municipios.”*



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Asimismo, se le encomendó la tarea de *“intervenir en la coordinación, seguimiento y fiscalización de las acciones que realicen el ESTADO NACIONAL, las Provincias, la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los Municipios, en lo referente a la planificación y organización del territorio, a los usos del suelo y a los programas de infraestructura y hábitat, en el marco de lo que establezca la política de ordenamiento territorial”*.

En el marco de esas competencias y facultades, el Ministerio mencionado a través de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo, dictó la Resolución 19/2020 que destaca entre sus considerandos, la necesidad de la existencia de una política de hábitat virtuosa tendiente a una *“adecuada gestión del suelo, el que debe contar con infraestructura, equipamiento, localización adecuada y resultar accesible a los diferentes sectores sociales y sus respectivas capacidades de pago”*.

Sostiene el instrumento que la generación de suelo urbano producido o promovido por el Estado es fundamental para garantizar que éste en sus diferentes estamentos, cuente con suelo disponible para localizar las viviendas a construirse, y para ampliar la accesibilidad de las familias a ellas, evitándose de este modo la informalidad y desalentándose de esta manera las prácticas especulativas.

Para ello indica, que resulta elemental generar instancias administrativas que garanticen a los municipios la posibilidad de aprovechar el mayor valor que otorgan la normativa urbanística, las habilitaciones para desarrollar suelo urbano y/o mayor edificabilidad, como así también las obras públicas construidas por los diferentes niveles del Estado, siempre teniendo presente el aprovechamiento sostenible de los recursos



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

naturales, económicos, sociales y culturales, con el fin de promover el desarrollo de ciudades compactas, equitativas y sostenibles.

Por ello se hace referencia en la Resolución Ministerial, que resulta fundamental asistir, apoyar técnicamente y brindar a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a los Municipios, la capacitación necesaria en la gestión de instrumentos útiles para generar esos bancos de tierra, entendidos como un *“sistema de administración e incorporación de inmuebles al patrimonio municipal, que sirva para regularizar y constituir reservas de tierras públicas y lograr su aprovechamiento integral”*. (Artículo 3 inciso b)

Para ello, propone la conformación de una “Mesa intersectorial en Políticas de Suelo”, como ámbito participativo de debate, la que estará integrada por el sector público, el sector privado, las organizaciones gremiales, las universidades y las organizaciones civiles, que tendrá por objeto realizar aportes a los contenidos mínimos de la política nacional de suelo y contribuir a la promoción de marcos legales y políticas públicas que permitan lograr un crecimiento adecuado de las áreas urbanas y la protección de los cordones periurbanos. (Artículo 5).

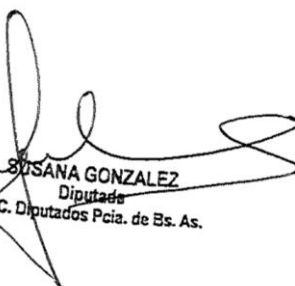
Asimismo, crea El “Observatorio Nacional de Acceso al Suelo” como un ámbito de construcción y análisis de datos acerca de la situación de acceso al suelo en todo el territorio nacional, lo que constituirá un insumo fundamental para el diseño, la ejecución, evaluación y monitoreo de las políticas y programas implementados por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, siendo que en su ámbito funcionará también el Registro Territorial de Suelo Apto para Programas Habitacionales y Proyectos Urbanos y el Observatorio Nacional de Precios del Suelo. (Artículo 6).



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Cabe destacar que la política de gestión de suelo urbano es una prioridad fundamental del Gobernador actual Axel Kicillof, y por ende este “Plan Nacional de Suelo Urbano” es una herramienta necesaria y útil a la hora de complementar las previsiones contenidas en La Ley 14.449 de “Acceso Justo al Hábitat”, que fuera sancionada por esta Honorable Legislatura el 29 de noviembre de 2012 y publicada en el Boletín Oficial en octubre de 2013.

Por ello solicito a los Sres/as. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.



SUSANA GONZALEZ
Diputada
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.